

Resolución Gerencial N° 001-2024-MDP/GM

Pichari, 04 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 04 de enero del 2024, el Informe N° 001-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 04 de enero del 2024, del Jefe encargado de la Unidad de Control Patrimonial con el que solicita conformación de comité de inventario del año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el "Reglamento", norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso k.4) del artículo 10° del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, realizar inventarios anuales.; y además de ello, respecto del inventario, el artículo 121° del citado Reglamento establece que, **"es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan"**;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."* y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo 20 de la misma ley orgánica de municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDP, "REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", donde en la presente directiva se encuentra los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, conformado la comisión de inventario y equipos de inventario para su cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 04 de enero del 2024, del Jefe encargado de la Unidad de Control Patrimonial, solicita conformación de comité de inventario del año fiscal 2023, en donde remite la propuesta de los miembros de dicho comité;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 04 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de comité de inventario 2023, basada en el artículo 121 de la Ley N° 29151 y la Resolución Directoral. N° 015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 32 sobre la **Comisión de inventario** menciona: "(...)La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, conforme a las leyes citadas de los funcionarios antes mencionados la realización del inventario anual de nuestra entidad es obligatoria según las normativas señaladas, bajo **responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas** o la que haga sus veces.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal f) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/L y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para la Municipalidad Distrital de Pichari del ejercicio fiscal 2023, conforme al artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que está integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES. -

ITEM	CARGO	CONDICIÓN
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Responsable de la Unidad de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE. -

ITEM	CARGO	CONDICIÓN
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	INTEGRANTE
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. - Las funciones que deberá cumplir la Comisión son las establecidas en la Directiva N° 003-2020-MDP, "Registro y Control Interno de los Inventarios de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-202 EF/54.01, actualmente modificada por Resolución Directoral N.º0006-2022- EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
ALCALDIA
O.A.F
ULP
PATRIMONIO
CONTABILIDAD
GI
OSLP
GDAJE
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL

